



ACTA No. 008

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (25/05/2022) siendo las ocho en punto a.m.; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, presidio la misma el Vice alcalde Juan Ramo Molina Colindres, como Alcalde por ley en ausencia del titular, con la asistencia de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Melquin José Espinoza Hernández, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Ayala Fuentes, Faltando excusa los Regidores Alexander Mejía Leiva, Verónica Aracely Paiz Borjas y Javier Renan Oyuela Barralaga, quien hizo compañía al Alcalde Municipal, asistiendo a una reunión de trabajo para la firma del convenio del manejo de la Laguna de Ticamaya en entrega de la sala "Eco Verde" de la laguna relacionada el señor Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

- 1.- **Comprobación del Quórum**
- 2.- **Apertura de la Sesión**
- 3.- **Lectura, discusión y aprobación del acta anterior**
- 4.- **Correspondencia Recibida**
- 5.- **Informe**
- 6.- **Varios**
- 7.- **Cierre Sesión**

E Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las nueve de la mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.

4.- CORRESPONDENCIA .-

A.- Se le dio lectura a la Certificación de Gobernación, Justicia y Descentralización, que dice: Tegucigalpa, M.D.C. 22 de Abril del 2022.- Oficio 305-SG-2022.- Señora Alexa Dinorah Solórzano Aragón, Gobernadora del Departamento de Cortes.- Estimada Señora Solórzano Aragón: Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDO No. 216-2022, Tegucigalpa, MD.C. 22 de Abril del 2022 **CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintiuno, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones municipales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT, como Regidor Segundo, de la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes,. **CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras, a través del señor ALEXANDER LOPEZ ORELLANA, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, presento solicitud ante esta Secretaria de Estado la cual consta en el expediente numero V-25032022-155 de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintidós, para nombrar al ciudadano JULIO CESAR CRIVELLI YANES, con Identidad



No. 0502-1982-02141, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, en sustitución del ciudadano LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT, con tarjeta de identidad numero 0506-1984-02284, quien solicito permiso de manera indefinida para ausentarse de su cargo como Regidor Segundo de la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, **POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002, por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Publica, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JULIO CESAR CRIVELLI YANES, con Identidad No. 0502-1982-02141**, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, en sustitución del ciudadano LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT, con tarjeta de identidad numero 0506-1984-02284, quien solicitó permiso de manera indefinida para ausentarse de su cargo como Regidor Segundo, de la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes.- **SEGUNDO:** Instruir al Señor Gobernador del Departamento de Cortes, para que proceda a la juramentación correspondiente. **TERCERO:** El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".- COMUNIQUESE. (F Y S) TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION , JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION; CELSO DONADIN ALVARADO HERNANDEZ Secretario General.- Atentamente.- CELSO DANADIN ALVARADO HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL.- cc: consejo Nacional Electoral, c: Asociación de Municipios de Honduras, cc: Asesoría y Asistencia Técnica Municipal de esta Secretaria de Estado, cc: Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortes cc: JULIO CESAR CRIVELLI YANES, cc: Partido Liberal de Honduras, cc: Expediente.-

La Corporación Municipal ACUERDA: PRIMERO: Admitir la presente certificación presentada por Secretaria de Estado, en los Despachos de Gobernación y Descentralización, que da fe del nombramiento del señor **Julio Cesar Crivelli Yanes, con Identidad No. 0502-1982-02141, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes**, en sustitución del ciudadano Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con Identidad No. 0506-1984-02284, quien solicito permiso de manera indefinida para dejar su cargo como Regidor Segundo de la Corporación Municipal de Choloma, electa para el periodo 2022-2026, presentando además la Constancia de Juramentación del señor Julio Cesar Crivelli Yanes, misma que se realizo a las doce días del mes de mayo del dos mil veintidós , por el titular de Gobernación Política de Cortes, en consecuencia el presente acuerdo entra en vigencia, aprobado por mayoría calificada de la Honorable Corporación Municipal de este término municipal, asimismo el regidor Julio Cesar Crivelli Yanes, se le asigno el cargo de Coordinador de la Comisión Municipal de Abastos y Mercados,



3

juntamente con los Regidores: Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, y Juan Ramón Molina Colindres.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Del Patronato Brisas de la Candelaria se recibió solicitud que dice:

Choloma, Cortes, 03 de mayo del 2022, Señores Corporación Municipal de Choloma, Oficina: Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar.- Por este medio extendemos nuestro saludes esperando este teniendo éxitos en sus tan delicadas funciones.- Queremos hacer de su conocimiento que Brisas de la Candelaria es una comunidad con una alta población estudiantil quienes actualmente deben desplazara a otras comunidades en busca de servicios educativos públicos Gubernamentales, cabe decir que se encuentran en lugares distantes afrontando los educandos muchas veces peligros y riesgos.- En ese sentido le solicitamos la Construcción de un Centro Educativo en los predios que ocupan las áreas de amortiguamiento social de Brisas de la Candelaria esperando su positiva respuesta y agradeciendo de antemano su colaboración se despide de usted.- Muy Atentamente.- Coordinación del Proyecto Carlos Cardona 9778-5188. José Geovanny López Presidente Tel. 9982-6151

La Corporación Municipal ACUERDA: Trasladar la presente solicitud a la Comisión Municipal de Educación, para el análisis respectivo, debiendo pronunciarse, mediante informe, con las recomendaciones pertinentes.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- Del Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental se recibió nota que dice:

Choloma, Cortes, 10 de mayo del 2022, Lic. Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal. La presente es para hacer de su conocimiento que los miembros de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JAAS) de la Col. quebrada Seca, electa el 27 de febrero del presente año, han cumplido con todos los requisitos de ley, para ser certificados como tal por parte de la Corporación Municipal y que la Secretaria Municipal pueda extenderles la certificación correspondiente.- Agradeciendo de antemano su atención a la presente, le solicitamos se resuelva de conformidad el procedimiento y así proceder a entregarles la constancia de registro que otorga el Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental (DASA) para la Gestión de la Personería Jurídica por parte del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) - sin otro particular, quedo a usted.- Atentamente.- Arq. Darío Ayestas Funes, Jefe Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental.-

Que en virtud que el Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental (DASA) hace del conocimiento que la junta Administradora y Saneamiento (JAAS) de la comunidad de Quebrada Seca, a cumplido con todos los requisitos de ley, esta Corporación Municipal, **ACUERDA:** Aprobar la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JAAS) de Quebrada Seca, debiendo solicitar la constancia de registro que otorga el Departamento de Agua y Saneamiento (DASA), para que puedan gestionar la Personería Jurídica por parte del Ente Regulador de Agua Potable y puedan gestionar



la Personería Jurídica por parte del Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS)

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Del Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental se recibió nota que dice:

Choloma, Cortes, 13 de mayo del 2022, Honorable Corporación Municipal, Municipalidad de Choloma, En relación a notificación recibida de la Secretaria Municipal (se adjunta) de fecha veintisiete de Abril del 2022, y de conformidad con el acuerdo que se emite, el Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental (DASA) tiene a bien pronunciarse en los siguientes términos:

1.- La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (La Ley), Decreto Legislativo, No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 8 de Octubre de 2003, y su Reglamento, Acuerdo Ejecutivo No. 0062 del 3 de Febrero de 2004, establecen las normas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional, promueven la operación eficiente de los mismos y definen el concepto, la organización y funciones a las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento (JAAS) como operadoras autorizadas sin fines de lucro; según dictan los Artículos 1, 2 Numeral 10) 6,9,10,13 Numerales 2) ,3) 4) 33 de la Ley; y Artículo 2 Numerales 14), 18) del Reglamento, respectivamente.

2.- La hoja de ruta para la conformación, registro municipal y nacional, otorgamiento de personería jurídica a las JAAS, se rige por las disposiciones de la Ley y criterios derivados del Ente Regulador de los servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), institución desconcentrada adscrita a la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud, en el contexto de mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios; contando con la asistencia de instancias regionales, municipales (DASA) y auditorías ciudadanas (COMAS2, USCL3, TRCo).

3.- El pliego de requisitos para el registro municipal y nacional de las JAAS es facilitado por el Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental, que incluye la certificación Municipal (Se adjunta formato ERSAPS), que solicita la organización comunitaria en propiedad a través de la Secretaria Municipal, en el contexto de gestiones para la concesión de personalidad jurídica y/o certificación de juntas directivas. **4.-** En el marco anterior, con el debido respeto, solicitamos a la Honorable Corporación Municipal, realizar incidencia para la corrección de redacciones en las notificaciones y certificaciones vinculadas a las JAAS, de tal manera que en los Acuerdos que se emitan para el análisis, ordenanzas, pronunciamientos, dictámenes y opiniones técnicas, registros e inscripciones. entre otros; sobre gestiones de estas organizaciones comunitarias, las diligencias sean trasladadas al Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental como corresponde, de conformidad con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento y el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS); y no a la Dirección de Desarrollo comunitario, como ha acontecido (Se resalan) en Certificaciones que también se adjuntan.- Sin Otro particular, quedo de ustedes.- Atentamente.- Arq. Darío Ayestas Funes, Jefe Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental.-



La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Que todas las solicitudes enviadas por las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento (JAAS) sean remitidas o trasladadas al Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental, como corresponde de conformidad con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento (ERSAPS) y no al Depto. de Desarrollo Comunitario.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO IMPUGNANDO COBROS INDEBIDOS POR MAL APLICACION DEL PLAN DE ARBITRIOS DEL AÑO 2021 DONDE SE NOS COBRA IMPUESTOS POR VENTA POR PRODUCTOS NO CONTROLADOS SIENDO LO CORRECTO PRODUCTOS CONTROLADOS SEGUN ARTICULO SETENTA Y DOS NUMERAL UNO DE LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOS.- SE SOLICITA SE OTORGUE PERMISO PROVISIONAL DE OPERACIONES MIENTRAS SE RESUELVE ESTE RECLAMO PRESENTADO.- PODER AUTENTICADO.-

Señores Corporación Municipal de Choloma, Cortes.- Yo: JACOBO MEJIA OLIVERA, quien es mayor de edad, hondureño, soltero, del domicilio de San Pedro Sula, Cortes, y en tránsito por esta ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 8695 y con oficinas profesionales sitas en GARCIA Y ASOCIADOS, DESPACHO DE ABOGADOS, ubicadas en la nueve calle A, nueve avenida, del Barrio Guamilito, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, móvil 9991-3890, fijo 2553-5872, , correo electrónico, jacobmej02@gmail.com. accionado en mi condición Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (QUIMIFAR) tal como lo acredito con la copia de Poder Especial de Representación Procesal debidamente autenticado; con mi acostumbrado respeto comparezco ante Voz Honorable Corporación Municipal de Choloma del Departamento de Cortes PRESENTANDO RECLAMO ADMINISTRATIVO IMPUGNANDO COBROS INDEBIDOS POR MAL APLICACION DEL PLAN DE ARBITRIOS DEL AÑO 2021 DONDE SE NOS COBRA IMPUESTOS POR VENTAS POR PRODUCTOS NO CONTROLADOS SIENDO LO CORRECTO PRODUCTOS CONTROLADOS SEGUN ARTICULO SETENTA Y DOS NUMERAL UNO DE LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.- SE SOLICITA SE OTORGUE PERMISO PROVISIONAL DE OPERACIONES MIENTRAS SE RESUELVE ESTE RECLAMO PRESENTADO.- y a la vez solicitando se nos otorgue un permiso de operación temporal mientras se resuelve este reclamo administrativo el que baso y fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes: **HECHOS: PRIMERO:** Resulta señores Miembros de la Corporación Municipal, que el departamento de Control de Ingresos y Auditoria Fiscal, nos están cobrando el impuesto por venta de los productos farmacéuticos de salud para uso humano como productos no controlados, debiendo ser lo correcto de uso controlado y nos están haciendo un reajuste por un valor de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. (L 1,036,516.84) en concepto de reajuste y NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTISIETE CENTAVO (l. 90,176.97) en concepto de intereses mas DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (16,584.27) en concepto de recargos para un



total de MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 1,143,278.08) constituyendo todo esto en una ilegalidad y un abuso de autoridad por parte de esta corporación municipal. De conformidad con los Artículos 78y 79 reformado por el Decreto 177-91 de la Ley de Municipalidades, de igual manera los artículos del 41,42,43 y 44 letra B) , tabla 2 y 4 del Plan de Arbitrios del año 2021 de la Municipalidad de Choloma, ilustramos la aplicación de las tasas y base impositiva para el impuesto sobre industria, comercios y servicios que servirá de base para el pago de dicho impuesto del periodo 2022.

Calculo Del impuesto Industria y Comercio	valor base	Table imp.	imp. gen.
Productos controlados desde 0.00	30,000.00	30,000.00	0.10 3,000.00
30,000,000.01	116,836.880.84	116,836.880.84	0.01 1,168.37
Sub totales	146,836880.84	146,836.880.84	4,168.37
Productos No Contralados			
(aplicable tasas de tabla 2) 0.00	500,000.00	500,000.00	0.30 150.00
500,000.01	7,627,107.23	7,627,107.23	0.40 3,050.84
Subtotales	8,127,107.23	8,127,107.23	3,200.84

totales 154,963.988.07 154,963.988.07 7,369.21
Total de impuesto anual..... 88,430.54

Los productos controlados representan los ingresos por venta de productos médicos farmacéuticos y los productos no controlados corresponden al resto de los ingresos, la suma de L. 154,963,988.07 representa el total de los ingresos y es la base impositiva del periodo 2021. Las disposiciones contenidas en la Ley de Municipalidades y Plan de arbitrios antes indicadas y la tabla ilustrativa del cálculo de dicho impuesto son suficientes para fundamentar nuestra opinión. Por consiguiente, en nuestras opinión, la aplicación de las tasas y base impositiva antes descritas para el periodo al que se refiere son correctas y tienen como fundamento las disposiciones en la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Choloma.- **SEGUNDO:** Resulta Honorable Corporación Municipal que cuando los Auditores Municipales realizaron la Auditoria a la Empresa Quimifar S. A: con registro RMT-C52-G10S25-1392 para los años 2015 y 2016 no extendieron un finiquito en fecha 28 de julio del año 2017 donde se indica que los impuestos se pagaron conforme a las declaraciones la cual se adjunta en copia la original obras en esta municipalidad.- **TERCERO:** Otro de los aspectos por los cuales se presenta estas impugnación es porque el departamento de auditoría arbitrariamente dejo de aplicar las tablas a QUIMIFAR S.A. el porcentaje que debieron ser aplicadas a las declaraciones presentadas, según el ACUERDO NUMERO 139-97 emitidos por la Secretaria de Industria y Comercio en fecha once de junio de 1997 y en vista que no ha sido derogado o sustituido por otro acuerdo o decreto, por lo tanto está vigente y debe ser aplicado por esta Corporación la siguiente tabla la cual solicitamos se aplique a las declaraciones presentadas por lo que se desglosa el articulo cuatro de dicho acuerdo, Artículo No 4: Los precios de venta de las medicinas y productos farmacéuticos para consumo humano serán regulados aplicando, sobre el costo en bodega, los siguientes porcentajes máximos de comercialización a) Se considera como costo de adquisición, el valor externo en lempiras, más los gastos



incurridos al depositar los productos en las bodegas del importador, se excepcionan los pagos por multas, almacenajes adicionales, gastos incurridos al hacer uso de los servicios de almacenes generales de depósito, e intereses incurridos en el pago de cobranzas o cualquier otro gasto responsabilidad de importados. b) Se agregara el costo de adquirirán un cuatro por cientos (4%) por concepto de gastos financieros, constituyendo este el costo de bodega. c) Al costo de bodega se le agregara el veintiséis (26%) por ciento de margen de comercialización, obteniendo el precio de venta para farmacia. d) Al precio de farmacia se le agregara un veintinueve (29%) por ciento de margen de comercialización para obtener el precio de venta al público.- Honorable Corporación municipal el Departamento de Auditoria debió aplicar estas tasas como productos controlados como es lo correcto no como fue aplicado en un flagrante abuso de autoridad al aplicar la Ley a su libre albedrio.- **CUARTO:** El Artículo 72 de la Ley de Protección al Consumidor establece los siguiente (Artículo 72.- DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. El precio, tarifa o margen máximo de comercialización deberá ser determinado por la autoridad de aplicación cuando de trate de: .- 1) Bienes de Primera necesidad o esenciales para el consumo y La Salud.- 2)..... FUNDAMENTOS DE DERECHO: Sirvan de Fundamentos de derecho los Artículos 1,61,146,147,148 de la Ley de Procedimientos Administrativos, acuerdo numero 146-98, Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Publica, Artículo 72 numeral 1 de la Ley de Protección al Consumidor. ACUERDO NUMERO 139-97, emitido por la Secretaria de Industria y Comercio en fecha once de Junio de 1997, articulo 4, Artículos 78 y 79 reformado por el Decreto 177-91 de la Ley de municipalidades, artículos 41,42,43,y 44 letra B), tabla 2 y 4 del Plan de Arbitrios del año 2021, de la Municipalidad de Choloma.- **PETICION:** A la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL, pido admitir el presente reclamo administrativo impugnando cobros indebidos por mal aplicación del plan de arbitrios del año 2021 donde se nos cobra impuestos por venta por productos no controlados siendo lo correcto productos controlados según articulo sesenta y dos numeral uno de la Ley de Protección al Consumidor.- Se solicita se otorgue permiso provisional de operaciones mientras se resuelve el presente reclamo, en base a los requerimientos de pago y a la vez y que se aplique la tabla para productos controlados, resolver conforme a lo solicitado.- Choloma, Departamento de Cortes, 11 de mayo del 2022.-

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Trasladar el presente Reclamo Administrativo al Departamento de Procuraduría Municipal y se pronuncie al respecto, mediante "Opinión Legal "

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- Se le dio lectura a la SOLICITUD que dice: Choloma, Cortes 26 de abril 2022, Sr. Rogelio Trejo , Comisión Vial.- Por este medio el Patronato de la Residencial Henrys solicita lo siguiente: A) Autorización para colocar un marco o tranca de altura en la entrada de la Residencial que limite la entrada de equipo pesado, ya que este tipo de vehículos están dañando las calles y aceras de la residencial, B) De ser autorizada la tranca de altura que se nos proporcione un rotulo con la prohibición de la entrada a equipo pesado y C) un rotulo de identificación para la Residencial Henrys a su entrada.



8

Agradeciendo su atención a la presente solicitud, nos despedimos.- Atentamente.-
Oscar Hernández Presidente, Tel 9488-1407, gloria Reyes, Secretaria.-

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Trasladar la presente nota enviada por el Patronato de Residencial Henrys, a la Comisión Municipal Vial, debiendo pronunciarse sobre la misma, mediante informe.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

G.- Del Departamento de Unidad Vial, se recibió nota que dice: Choloma, Cortes 25 de abril 2022, Lic. Rogelio Trejo , Presidente Comisión Vial.-

Le deseamos éxitos en su gestión corporativa, adjunto remito a usted una solicitud que me envió el Patronato Pro Mejoramiento del Barrio Guayabal de este municipio. En la que solicitan la construcción de dos (2) reductores de velocidad y la instalación de un límite de altura en la recién pavimentada 3 Ave, entre la 4ta. y 6ta. calle, N.E. del centro urbano municipal, lo anterior es con la finalidad de controlar la velocidad y altura de vehículos que ingresan a la zona.- Lo anterior se considera factible previa inspección de campo que realice personalmente, los gastos serán costeados por el Patronato siempre y cuando esta petición se aprueba por la presente Corporación Municipal.- Atentamente, Ing. Miguel Callejas Avilés, Unidad Vial Municipal.

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Que la Comisión vial, se pronuncie sobre la presente solicitud, con las recomendaciones precisas del caso.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

H.- SE SOLICITA APROBACION DE ANTEPROYECTO DE RESIDENCIAL VILLA

TOSCANA.- Señores Honorable Corporación Municipal, Choloma, Cortes, Yo: ARMIDA MARIA LOPEZ VILLELA, mayor de edad, casada, Abogada, con Identidad No. 0501-1970-00816, actuando en representación de ARMIDA MARIA VILLELA MEZA, con todo respeto, presento a ustedes solicitud de aprobación de anteproyecto de "RESIDENCIAL VILLAS TOSCANA", El proyecto se encuentra ubicado en el terreno identificado con clave catastral No. GQ341C-46-0003, A la Honorable Corporación Municipal, con todo respeto pido admitir la presente solicitud, dar el tramite que corresponda y comunicarle sobre el mismo, Choloma, Departamento de Cortes, 16 de mayo de 2022.- Armida María López Villela

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Hacer del conocimiento a la Abogada "Armida María López Villela, que en virtud de haber sido admitida y aprobada la solicitud de intención de la Urbanización de la "Residencial Villa Toscana " como consta en Acta No. 267 de fecha 3 de noviembre del 2021, por lo cual debe abocare del Departamento de Planificación y Urbanismo para que este Departamento relacionado, solicite a esta Corporación Municipal la aprobación como anteproyecto de la Residencial antes mencionada.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

I.- SE SOLICITA SE RECONSIDERE EL PRECIO DE UN PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR QUEBRADA SECA, CHOLOMA CORTES
Honorable Corporación Municipal, del Municipio de Choloma, Cortes,



Yo: JOSE DIMAS OLIVA BACA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el numero 15810 y con oficinas abiertas al público en la Colonia San Carlos tercer parqueo bloque número 13 casa numero 40, celular 8942-9342, Choloma, Cortes, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora BERTA LIDIA AGUILAR FERNANDEZ, con todo respeto comparezco ante Vos Honorable Corporación Municipal a solicitar se reconsidere el precio de un predio ubicado en el Barrio San Antonio, Sector Quebrada Seca en el cual la señora BERTA LIDIA AGUILAR FERNANDEZ a estado hace muchos años en pacifica posesión, con un área total de 562.96 metros cuadrados equivalente a 807.43, varas cuadradas con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.57 metros con Geo María Pérez Martínez, ALSUR: 25.86 metros con Berta Lidia Aguilar Fernández, AL ESTE 21.02 metros con derecho de vía del ferrocarril nacional, AL OESTE 21.18 metros con Nohemy Pérez Martínez, como ustedes verán es un lote bastante pequeño sin embargo el precio aprobado por la actual Corporación Municipal es de doscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y tres, con ochenta y cuatro centavos (Lps. 255,783.84)= demasiado alto para Doña Bertha Lidia Aguilar Fernández, que es una persona de la tercera edad, lógico no trabaja no tiene ingresos económicos por esta razón solicita se le apruebe el precio más bajo ya que no tiene los recursos económicos par pagar la cantidad que está aprobada.- Con mi acostumbrado respeto a la Honorable Corporación Municipal PIDO: Admitir la presente solicitud darle el trámite legal correspondiente y agotados estos se apruebe un justo precio del predio antes descrito.- Choloma, Cortes, 20 de mayo de 2022.- Abg. José Dinás Oliva Baca.-

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud a la Comisión Municipal de Tierras, para que investigue a fondo la misma, debiendo pronunciarse al respecto con las recomendaciones pertinentes.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

J.- De Geopalsa se recibió nota que dice:

Choloma, Cortes, 24 de mayo del 2022, Señores Miembros Honorable Corporación Municipal, Municipalidad de Choloma,- Estimados Señores, Reciban de mi parte un saludo especial.- Por este medio solicito la intervención de los miembros de la nueva Corporación Municipal, ya que no recibí respuesta de la Corporación anterior, en relación al tema que les planteo a continuación: **CONSIDERANDO:** Que la empresa GROUP ENERGY OIL PALM S. A. DE C.V. (GEOPALSA) , es una empresa ubicada en el Municipio de Choloma, dedicada a la generación de energía renovable, utilizando como materia prima el residuo que resulta de la extracción del aceite de la palma que procesa nuestra empresa hermana COINSU; ya que fue creada para mitigar el impacto ambiental que produce las aguas residuales de la planta extractora a través de un tratamiento anaeróbico de las mismas. **CONSIDERANDO:** Que la empresa GROUP ENERGY OIL PALM S.A.DE C.V. (GEOPALSA) la energía que producía era únicamente para ser utilizada por la empresa Hermana COINSU.- **CONSIDERANDO:** Que en los años 2016,2017-2018,y 2019 cuando se presento la declaración jurada de los ingresos obtenidos para el cálculo del impuesto sobre industria, comercio y servicios de la empresa GROUP ENERGY OIL PALM S. A. DE C.V. (GEOPALSA) ,, se nos cargo un valor



por tasa por generador de energía, el cual era el mismo valor que le aplicaban a las grandes generadoras de energía establecidas en este municipio, sin hacer ninguna clasificación ni por la capacidad de producción de los generadores, ni el tipo de generación utilizada (Energía térmica o energía renovable) **CONSIDERANDO:** Que en Acta no. 190 de fecha 21 del mes de febrero del año 2018, sometimos a la honorable Corporación municipal una solicitud para la eliminación de la tasa por generador de energía o en su defecto un análisis del valor aplicado, solicitud que no obtuvimos una respuesta. **CONSIDERANDO:** En fecha 18 del mes de mayo del 2018, se firmo un acuerdo de pago a través de un convenio, correspondiente a la deuda por el impuesto de industria, comercio y servicio de los años 2016 y 2017, por un valor de Lps. 465,045.91, dando una prima de Lps, 75,000.00, quedando un valor de Lps. 390,045.91, es importante mencionar que este convenio se firmo mientras esperábamos una respuesta por parte de la Corporación Municipal a nuestra petición. **CONSIDERANDO:** Que el tiempo había transcurrido y aun no teníamos una respuesta a la petición presentada a la Corporación Municipal, en Acta No. 202 de sesión celebrada el 22 de agosto del año 2018, sometimos una segunda encomienda, donde se solicitaba una respuesta oportuna a nuestra petición, la cual fue remitida a una comisión para dictaminar; quienes en Acta No. 203 de sesión celebrada el 05 de septiembre del mismo año presentan un informe desorientado a la idea principal de nuestra petición. **CONSIDERANDO:** Que seguíamos sin una respuestas a la petición que presentamos con relación a la Tasa por Generador de Energía, abruptamente el Departamento de Recaudación por morosidad toma la decisión de proceder legalmente ante el Juzgado de Letras Seccional Choloma, demandando a la GROUP ENERGY OIL PALM S. A de C. V. , y por la misma deuda presenta una demanda personal contra mi persona..- **CONSIDERANDO:** Que siempre hemos estado con la disponibilidad de honrar la deuda generada por el impuesto sobre industrial, comercio y servicios y las tasas que se generan, siempre y cuando se nos considere el valor aplicado por la Tasa por Generador de Energía.- **CONSIDERANDO:** Que en base a nuestra petición presentada en el Plan de Arbitrios del año 2020 en adelante, específicamente en la tabla No.6 (Tasas aplicada a negocios especiales) la Corporación aprobó la clasificación de energía por Generador térmico y la generación de energía renovable.- **POR LO TANTO:** Solicito a esa Honorable Corporación Municipal se me aplique para los años 2016,2017,2018 y 2019 los valores aprobados en el Plan de Arbitrios del año 2020, específicamente los que establece la Tabla No. 6; y de esta manera poder cancelar los valores reales que se adeuda a esa Municipalidad.- También se solicita girar instrucciones a Procuraduría para la suspensión de las demandas presentadas por el Abg. Gerardo Francisco Ayala, ante el Juzgado de Letras Seccional Choloma, quien irresponsablemente demando a la Empresa GROUP ENERGY OIL PALM S.A. DE C.V. y a mi persona, por la misma deuda.- Se adjuntan los siguiente documentos. Certificaciones de Puntos de Acta No. 190,202 y 203, Estados de cuenta de los años 2018 y 2019, Copia de convenio que se firmo el año 2018, Copias de la demanda presentadas ante el Juzgado de Letras, En espera de recibir una respuesta favorable a mi petición, me suscrito.- Ing. Héctor Castro, Representante Legal GEOPALSA, DNI: 1804-1964-00519.-



La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal se pronuncie sobre la presente solicitud mediante Dictamen, con las recomendaciones precisas del caso. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

5.- INFORMES.-

A.- OPINION LEGAL , 01-024-2022, Martes, 23 de mayo del 2022. Para: honorable Corporación Municipal, (2022-2026) De: Abog. MBL- Alejandro Callejas, Procurador Municipal Asunto: Petición de exoneración de pago de impuestos a personal natural de la 3ra. docente jubilado, que consta en Acta Corporativa 001-2022, punto 4, inciso F de fecha 09 de febrero del 2022.- Estimado Corporativos: Me place saludarle, deseando éxitos en el ejercicio de sus distinguidas funciones legislativas; el motivo de la presente es para dar respuestas al ciudadano FRANCISCO OBDULIO MALDONADO, quien ha puesto de conocimiento a este ente Corporativo que pertenece a la tercera edad, y que además es docente jubilado, por tal razón ha petitionado que se le exonere del pago de impuestos municipales, sobre dos inmuebles de su propiedad con clave catastral GQ341V-60-0012, en vista que desde el año 2017 según manifiesta, ha sido condicionado a pagar tales tributos, y que fundamenta su petición en el Artículo 164 de la Constitución de la República, por lo que este Departamento se pronuncia de la manera siguiente: **CONSIDERANDO:** Que artículo 164 de la Constitución de la República expresa que los docentes en servicio en las escuelas primarias, estarán exentos de toda clase de impuestos sobre los sueldos que devengan y sobre las cantidades que ulteriormente perciban en concepto de jubilación. Es decir que los ingresos que los docentes de educación primaria perciban como contraprestación de sus servicios académico, no podrán ser gravados con el pago del impuesto municipal personal, o impuesto sobre la renta, lo anterior no indica exoneración del pago del tributo municipal de bienes inmuebles y/o tasas municipales que recaigan sobre el patrimonio que los Ciudadanos de la tercera edad y jubilados posean en el término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que el impuesto sobre bienes inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el dominio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño. - **CONSIDERANDO :** Que el Artículo 21 inciso G del plan de arbitrios vigente, en lo que concierne a exoneraciones, establece que los inmuebles en el cual el propietario este protegido por la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y jubilados, se le aplicara el 25% de descuento en el pago de la factura de bienes inmuebles en valores hasta un mil lempiras (L. 1,000.00) siempre que el propietario del inmueble sea el titular del mismo y lo habite, el beneficio será únicamente para ese inmueble.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 121 de la Ley de Municipalidades establece que salvo lo autorizado por ley, las municipalidades no podrán condonar los tributos sus multas la mora o cualquier recargo, no obstante quedan facultadas para establecer planes de pago.- **POR TANTO:** El Departamento de Procuraduría Municipal, dictamena, que el ciudadano FRANCISCO OBDULIO MALDONADO, se avoque a la Dirección de Control de Ingresos y Tesorería para realizar el pago del impuesto y tasas municipales que recaen por la ley le asiste por pertenecer a la tercera edad, o suscribirse a un plan de pago, a excepción que el bien inmueble que el peticionario



habita, no superara el limite municipal como ya lo indica el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades, en lo que concierne a las exenciones.-

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Hacer del conocimiento del Maestro Jubilado Francisco Obdulio Maldonado, que su petición fue denegada, de acuerdo al Artículo 121 de la Ley de Municipalidades, por lo tanto deberá presentarse a la Dirección de Control de Ingresos, para realizar un convenio de pago de impuestos y tasas municipales. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- INFORME DE COMISION MUNICIPAL DE SALUD

Comisión de salud coordinada por: Regidora Doris Fuentes Asistida por: Regidora Jesica López y Regidor Oscar Lagos

Objetivos: Plan de Trabajo año 2022

1. Ferias de Salud
2. Jornada de fumigación
3. Acuerdo con Ciudad Mujer
4. Jornadas de vacunación en fin de semana
5. Presupuesto de junio

1. Describir plan de trabajo para el mes de junio

Durante el mes de junio, se trabajará en colaboración con ciudad mujer para la realización de ferias de salud las cuales se realizarán en lugares estratégicos a fin de cubrir cada uno de los sectores del municipio.

Actualmente se cuenta con fechas establecidas

- 11 de junio se realizará feria de salud en el estadio Rubén Deras, siendo este el evento de inauguración
- 16 de junio, La Jutosa
- 25 de junio, Las Delicias
- 2 de Julio, Rio Blanquito
- 9 de Julio, Sector López Arellano

Se gestionarán insumos a través de las empresas privadas del municipio

2. Jornada de fumigación

A fin de minimizar los casos de por dengue y de otras enfermedades transmitidas por vectores, se realizarán jornadas de fumigación una vez por mes, en los sectores que se encuentren reportando casos positivos.

3. Acuerdo con Ciudad Mujer

Se realizo un acuerdo con ciudad mujer, para la realización de brigadas móviles en los diferentes sectores del municipio, con el fin de realizar una brigada por semana, a fin de poder llevar atención a las diferentes localidades del municipio. Ciudad mujer apoyara en lo que respecta al personal y solicita apoyo por parte de la municipalidad con las gestiones de combustible y medicamentos.

4. Jornadas de Vacunación en fin de semana

En vista que la secretaria de salud no se responsabilizara con el programa de vacunación y con el personal que se encuentra laborando en mall las Américas

y considerando que el presupuesto es ajustado, se propone, implementar vacunación de fin de semana, pagando personal, para dos días por semana y que el salario sea proporcional a los días trabajados por mes. Utilizando esta estrategia, se puede continuar apoyando la vacunación y mantener el presupuesto, de igual forma, de esta manera se pueden mejorar las cifras de vacunados.

Esta es una estrategia a fin de prevenir las demandas que puedan surgir por parte del personal al cual ya no se le renueve contrato y así mismo mientras se mantienen bajo este contrato de fines de semana, la secretaria de salud se estabiliza para que posteriormente puedan absorber este personal

5. Presupuesto de junio

En vista que se cerrará el centro de vacunación en mall las Américas se disminuirá personal y consecuentemente el gasto en el presupuesto. Actualmente la planilla de que corresponde a este personal esta de la siguiente manera

AUXILIARENFERMERIA	L	13,712.62	VACUNACION
AUXILIARENFERMERIA	L	13,712.62	VACUNACION
AUXILIARENFERMERIA	L	13,712.62	VACUNACION
AUXILIARENFERMERIA	L	13,712.62	VACUNACION
AUXILIARENFERMERIA	L	13,712.62	VACUNACION
AUXILIARENFERMERIA	L	13,712.62	VACUNACION
DIGITADOR	L	13,712.62	VACUNACION
DIGITADOR	L	13,712.62	VACUNACION
ANOTADOR	L	13,712.62	VACUNACION
ANOTADOR	L	13,712.62	VACUNACION
ANOTADOR	L	13,712.62	VACUNACION
AUXILIARDEENFERMERIA	L	13,712.62	VACUNACION
ANOTADOR	L	13,712.62	VACUNACION
	L	178,264.0	
		6	

Propuesta para Junio En caso de ser aprobada la propuesta de vacunación de fin de semana, en el presupuesto se disminuirá la cantidad de 106,764.06 lempiras exactos. Coordinadora Doris Fuentes Asistida por: Regidora Jesica López y Regidor Oscar Lagos

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Admitir el presente informe para conocimiento de la Corporación Municipal, debiendo ,la coordinadora de la Comision de Salud, poner en consideración la resolución del punto No. 4 del presente informe, al señor Alcalde Municipal, ya que el mismo es de vital importancia, para nuestro municipio. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.



C.- INFORME DE COMISION MUNICIPAL DE EDUCACION

Honorable Corporación Municipal nosotros la Comisión de Educación presentamos el siguiente informe.-

1.- Visita a Centros Educativos, para la entrega de pupitres del sector de los bajos: Escuela de Tibombo, Escuela 14 de Julio de la Protección, Escuela Dionisio de Herrera de la Aldea La Davis, Escuela Francisco Morazán de Copeco Bid, Escuela Juan Lindo de la Aldea Montañuela, Escuela Leopoldo Aguilar de la Aldea La Gálvez, Escuela República de Honduras de la Aldea Guanacaste.-

2.- Supervisión de proyectos Municipales de infraestructura, Escuela República de Costa, Escuela Luis Alonzo Villamil de Las Américas, **3.-** Verificación de proyectos próximos a ejecutar Escuela Rafael Pineda Ponce de Cerro Verde, **4.-** Reubicación del personal de aseo: De la Señora Lilian Chacón aseadora de la Escuela Jesús Ocampo de la Colonia Victoria siendo trasladada para el Instituto Manuel Pagan Lozano de la Colonia López Arellano. De la señora María Suyapa Rivas, aseadora del Jardín de niños Armando Gale de la Aldea La Bueso, trasladada para la Distrital de Educación de Choloma.- **5.-** Se recibió capacitación sobre no migración ya que es un tema que está relacionado con el Sector de Educación, (Cruz Roja Hondureña, OIM) **6.-** Se recibió capacitación sobre gobernabilidad.- Esta Comisión recomienda seguir ejecutando los proyectos según las necesidades de los Centros Educativos,- Dado en la ciudad de Choloma, Cortes a los veinticinco días del mes de mayo año 2022.-Lic. Jessica Patricia López, Coordinadora, Verónica Paiz, Doris Leticia Fuentes Ayala,-

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Admitir el presente informe para conocimiento del ente Corporativo, para buscar las posibles soluciones a lo antes descrito.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- INFORME DE COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO COMUNITARIO.-

Nosotros los miembros de la Comisión de Desarrollo Comunitario coordinada por: Oscar Armando Lagos Ortiz, y acompañada por los Regidores, Licenciada Verónica Paiz, Perito Mercantil Santos Rogelio Trejo Paz, Licenciada Doris Leticia Fuentes y Melquin Josué Espinoza .-

Presentamos al pleno de esta Corporación Municipal de Choloma el siguiente informe: Dando seguimiento al punto de acta número siete, en sesión celebrada el día once de mayo del año dos mil veintidós, donde se le da traslado a esta Comisión de DESARROLLO COMUNITARIO, la impugnación presentada por el señor MELVIN ALEXANDER URBINA, a la elección de autoridades del patronato de la Aldea La JUTOSA, celebradas el día domingo tres de abril del presente año, dos mil veintidós, donde participaron la planilla numero uno liderada por el señor MELVIN ALEXANDER URBINA COMO PRESIDENTE Y LA PLANILLA, numero DOS, por JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, argumentando que en dicha elección se cometieron los siguientes: A) publicidad el mero día de las elecciones por parte de la Planilla numero dos B) que el candidato de la planilla numero dos señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, no pertenece a dicha Aldea de la Jutosa.- Esta Comisión de Desarrollo Comunitario en sesión con sus cinco integrantes se reunió y analizo los argumentos



de la impugnación plantada por el señor MELVIN ALEXANDER URBINA, y en base a toda la documentación presentada y recabada. **A)** Acta de Apertura de Votación presentada por el Departamento de Desarrollo Comunitario. **B)** Acta de Escrutinio de Votación presentada por el Departamento de Desarrollo Comunitario, donde se da fe la siguiente votación PLANILLA NUMERO UNO 334. TRESCIENTOSTREINTA Y CUATRO VOTOS, PLANILLA NUMERO DOS 442, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS VOTOS, Total votos setecientos ochenta y un voto (781), siendo presidente Geremias Zuniga 0501-1972-00239, Secretaria Gissell Madrid 0501-1988-11018, escrutador José Mejía Identidad numero 0107-1965-01304, y vocal uno Belkis Castillo 0502-1990-01579.- **C)** Planillas de candidatos participantes numero uno y número dos, **D)** Acta de Cierre de la Votación donde se manifiesta que no hubo ningún incidente.- **RECOMENDACIONES:** 1) Esta Comisión de Desarrollo Comunitario propone en carácter de moción a esta Honorable Corporación Municipal lo siguientes: **A)** No ha lugar la impugnación presentada por el señor Melvin Alexander Urbina, por carecer de fundamentos legales.- **B)** Tener como ganadora la Planilla Numero dos por reunir todos los requisitos exigidos para poder haber participado en el proceso del día tres de abril del presente año dos mil veintidós, según consta en todos los documentos presentados al Departamento de Desarrollo Comunitario y que se acompañan el presente dictamen. **C)** Conformación de la Planilla que presidirá el patronato de la Jutosa Periodo 2022-2024.- **Presidente:** JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 0502-1976-00980, **Vice Presidente** ELMER JOSUE LARA TORRES, 0502-1993-00361, **Secretaria** REINA ISABEL TEJADA SERRANO 0504-1984-02050, **Tesorero** NERY FELIPE HERNANDEZ SANCHEZ, 0502-1981-01253, **Fiscal,** SARA NUÑEZ VILLANUEVA 0502-1973-01375, **Vocal I** ERASMO MENJIVAR VILLANUEVA 0502-1973-01407, **Vocal II** NEPTALY CHAVARRIA CORDOVA 0503-1981-00413. **Vocal III** FRANCISCO MENJIVAR LOPEZ 0502-1979-00987, **Vocal IV** JOHNY JOEL BARRERA GRANDE 0502-1989-01888, **Vocal V** JONYS ENRRIQUE ORTEGA MELAGA 0502-1995-01250, **Auditor Social** DENIS ANIBAL ROSA AGUILAR 0421-1988-00229.- **D)** Que Secretaria Municipal comunique al Departamento de Desarrollo Social el Presente acuerdo, Dado el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.- Coordinador Oscar Armando Lagos Ortiz, y Licenciada Verónica Paiz, Perito Mercantil Santos Rogelio Trejo Paz, Licenciada Doris Leticia Fuentes y Melquin Josué Espinoza

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Admitir el presente informe para conocimiento de la Corporación Municipal, llevándose a cabo la votación respecto a la Impugnación, presentada por el señor Melvin Alexander Urbina, misma ue fue denegada, por los resultados siguientes: **votaron a favor de la Impugnación los Regidores:** Rogelio Trejo Paz y Julio Cesar Crivelli Yanes, - **Votaron en contra de la Impugnación los Regidores:** Jessica Patricia López Mendoza, Doris Leticia Fuentes Ayala, Oscar Armando Lagos Ortiz, Juan Ramón Molina Colindres, Carlos Gustavo Zeron Torres, Melquin José Espinoza Hernández, quedando la votación así: **2 Regidores a Favor por 6 en contra,** por tanto dicha impugnación no procede por carecer de fundamentos legales, en consecuencia la planilla No. dos, cuyo Presidente electo es José Antonio Rodríguez Rodríguez, que fue juramentado en "Cabildo Abierto" el día 22/05/22



Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- INFORME DE COMISIÓN DE VIVIENDA SOCIAL

Nosotros: Los Miembros de la Comisión de Vivienda Social Integrada Por: Carlos Gustavo Zerón Torres, Melquin José Espinoza Hernández y Oscar Armando Lagos Ortiz.

Presentamos al Pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente Informe:

- 1- Que el día 04 de Mayo del presente año realizamos reunión de trabajo por parte de la Comisión de Vivienda Social con la presencia del Jefe de Vivienda Social, de Iván Moreno, donde tratamos los siguientes puntos:
- 2- Añadir al Plan de Inversión Anual del Departamento de Obras lo que reiteradamente hemos identificado, como prioridad, Construcción de Canal de Aguas Lluvias.
- 3- Construcción de Cerco Perimetral-Muro en Escuela de la Colonia Juan Orlando, debido que tenemos jóvenes (especialmente niñas) bajo riesgo social.
- 4- El nuevo censo, de la Colonia Juan Orlando, ha finalizado. Sin embargo esta comisión aún no ha accedido a él. Se ha solicitado reiteradamente a la Oficina de Vivienda Social.
- 5- Revisión y Aprobación de Nuevos Convenios que faciliten la reactivación de construcción de viviendas. Actualmente tenemos alrededor de 300 solicitudes de casas.
- 6- Contratación de una colaboradora, de la administración del Comedor Infantil, para rendir informe mensual de los gastos.
- 7- Asimismo, El día 06 de Mayo del presente año sostuvimos una reunión con los ejecutivos de la empresa DEMAHSA, en sus instalaciones, con el objetivo de plantearles el caso del canal (antes mencionado) y ver la posibilidad de lograr una alternativa, en el marco de la ley, para poder hacer equipo con el sector privado para la limpieza y construcción del canal.
- 8- El día 18 de mayo, se tuvo reunión de trabajo de esta comisión, con los Ejecutivos de Gildan, Se les expuso la prioridad del canal de Aguas Lluvias de la Col. Juan Orlando/ Nuevo Amanecer. Así mismo se les explicó de las formas, en el marco de la ley de Municipalidades y plan de arbitrios, para poder hacer equipo con las demás empresas de dicha zona de influencia para en conjunto lograr el dragado y construcción de dicho canal de Aguas Lluvias.

- 9- El día 12 y 13 de Mayo asistimos a la Capacitación de USAID, en términos de Municipalidades. En los temas referentes a la creación y conocimiento del POA y de lo que consiste en Gobernabilidad y Gobernanza. Tuvimos una mesa de trabajo con personal y gerentes de las direcciones de la Municipalidad, para ver los temas de prioridad del Municipio.



- 10- En fecha 23 de Mayo se envió la solicitud del presupuesto, de forma escrita y formal, de la construcción del canal de Aguas Lluvias, al Ing. Luis Marel Canales Director De Obras, de la Col. Juan Orlando/Nuevo Amanecer.
- 11- El día 24 de Mayo tuvimos reunión de trabajo con la Empresa Corrugados de Sula, para plantearles el mismo caso del inciso 8 (Gildan). Siendo la reunión un éxito, ya que manifestaron estar abiertos apoyarnos con dicho reto y quedando a la expectativa del presupuesto del Canal de Aguas Lluvias.

Observaciones y Conclusiones

Esta Comisión hace el conocimiento que estos temas son de urgencia y debe ser a través de las diferentes dependencias Municipales.

En consecuencia hemos llegado a la conclusión: Recomendamos a la Honorable Corporación Municipal, la admisión y aprobación del presente acuerdo, debiéndole darle el correspondiente trámite al mismo.

Sin otro particular, con nuestro acostumbrado respeto, nos suscribimos firmando el presente.- Dado en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, a los 25 días del mes de mayo del 2022.- Atentamente,- Coordinador Carlos Gustavo Zerón Torres Melquin José Espinoza Hernández, Oscar Armando Lagos Ortiz.-

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Admitir el presente informe debiéndosele dársele el correspondiente trámite a las observaciones y conclusiones.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- INFORME DE LA COMISIÓN OBRAS Y SERVICIOS

Nosotros los Miembros de la Comisión Obras y Servicios Integrada Por: Juan Ramón Molina, Alexander Mejía Leiva, Melquin José Espinoza, Verónica Aracely Paíz y Doris Leticia Fuentes. Presentamos al Pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente Informe:

1. Supervisamos los Avances del Bulevar La curva, el 12% del Avance no está acorde al cronograma pero si es considerable.
2. Supervisamos con la Comisión de Tierras el Complejo Industrial Primor, que solicita la Admisión de la Ampliación de la etapa No. 2.
3. Se supervisó las Reparaciones de Calles de Terracería del Sector Norte, sin novedades.

Se adjunta El Reporte de Actividades por el personal de supervisión de la Empresa INDICO, realizadas en el mes de mayo del presente año.

Conclusiones:

Esta comisión recomienda al pleno Corporativo, realizar una nueva reunión junto con la Compañía CONDELTA, para poder agilizar el Proyecto de Pavimentación del Bulevar "La Curva".

Firmamos el presente en la ciudad de Choloma, Cortés a los 25 días del mes de mayo del año 2022.- Atentamente: Coordinador Melquin José Espinoza H. Juan Ramón Molina Colindres Alexander Mejía Leiva, Verónica Aracely Paíz, Doris Leticia Fuentes.-

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Admitir el presente informe para conocimiento de la Corporación Municipal, quedando la misma para una nueva reunión para tratar a fondo el proyecto de pavimentación del Boulevard La Curva



Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

G.- INFORME DE LA COMISIÓN TIERRAS

Nosotros los Miembros de la Comisión de Tierras Integrada Por: Alexander Mejía Leiva, Santos Rogelio Trejo Paz, Carlos Gustavo Zeron Torres, Oscar Armando Lagos Ortiz, y Javier Renan Oyuela Barralaga. - Presentamos al Pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente Informe:

Esta comisión de tierra presenta como punto único lo siguiente:

1.- El día 19 de Mayo se realizo inspección en la Zona Industrial de Inversiones Primor; sector sur de esta ciudad, con el objetivo de darle cumplimiento a lo solicitado a esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del 11 de mayo del presente año. **2.-** El día 24 de mayo nos reunimos con el Departamento de Obras y el Departamento de Urbanismo, con el objetivo de comprobar la factibilidad de la admisión de la intención para desarrollar una segunda etapa de Zona Industrial, Inversiones Primor.- En consecuencia hemos llegado a la conclusión: Recomendamos a la Honorable Corporación Municipal, admitir la intención de la Segunda Etapa de Zona Industrial (Inversiones Primor) debiéndole darle el correspondiente tramite al mismo.- Cabe señalar que el Presidente de la Comisión de Tierra, Sr. Alexander Mejía , esta con permiso de 10 días hábiles, aprobado por la corporación Municipal, Sin otro particular, con nuestro acostumbrado respeto, nos suscribimos firmando el presente.- Dado en la ciudad de Choloma Departamento de Cortes, a los 25 días del mes de mayo del 2022.- Alexander Mejía Leiva, Santos Rogelio Trejo Paz, Carlos Gustavo Zeron Torres, Oscar Armando Lagos Ortiz, y Javier Renan Oyuela Barralaga.-

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Admitir la intención de la segunda etapa de zona industrial de Inversiones Primor, debiéndosele dar el correspondiente tramite Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6.- VARIOS.-

A.-Del Instituto Gubernamental Choloma, se le dio lectura a la nota que dice:

Choloma, Cortes, 05 de Mayo, 2022, Lic. Rogelio Trejo Paz, Coordinador Sistema Vial Municipalidad de Choloma.- En nombre de la comunidad educativa del Instituto Gubernamental "Choloma" le saludamos y deseamos éxitos en sus funciones diarias. En esta ocasión me dirijo a usted para solicitar su apoyo con la señalización de zona escolar frente a las instalaciones del centro educativo, esto con el fin de evitar un accidente con nuestros estudiantes o personas que nos visitan en la institución y que los vehículos disminuyan la velocidad al pasar frente al colegio; al mismo tiempo solicitar charlas sobre sistema vial para conocimiento de nuestros estudiante.- Actualmente atendemos una población estudiantil de 712 estudiantes y 28 docentes en ambas jornadas (matutina y vespertina).- Esperando contar con su apoyo. Atentamente.-Lida. Bessy Maritza Reyes Romero, Directora Instituto Gubernamental Choloma,. Cel 3286-7811.

La Corporación Municipal, **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud, al Director de la Unidad Vial, quien deberá recibir instrucciones sobre la misma de parte de la Comisión Municipal Vial de lo que procede hacerse para la solución respectiva.



Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

7.- CIERRE DE SESION.-